



**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
**Dirección General de Despacho y Legislación**



**BOLETIN OFICIAL**  
**EDICION EXTRA N° 5 5 9**

**CONTENIDO:**

**DECRETO Nro. 256/2011:** Dispónese que los cierres de calles en ocasión de los festejos de Carnaval en todo el ámbito del Partido de San Isidro, deberán contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación.-

Publicado, el día 26 de enero de 2011.

SAN ISIDRO, 26 de enero de 2011.-

DECRETO NUMERO: **2 5 6**

VISTO lo actuado en el presente cuerpo instrumental; y

Considerando:

QUE los próximos feriados por la festividad de carnaval, que fueran decretados por el Gobierno Nacional, han generado gran expectativa entre algunos grupos de vecinos que se reúnen a realizar demostraciones de baile, denominadas murgas o comparsas;

QUE dichas demostraciones tienen a reunir una gran cantidad de personas, por lo cual, en algunos casos se ha intentado cortar calles públicas para ese fin;

QUE el corte de calles sin autorización constituye una infracción, que altera no sólo el tránsito vehicular y de personas, sino que veda el derecho de libre circulación de los vecinos frentistas que se ven afectados por los mismos;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, en la actualidad existe en nuestro país un problema generalizado en materia de seguridad, por lo cual las reuniones de personas no debe ser ajena a las correspondientes autorizaciones administrativas, ya que las mismas requieren un despliegue de las fuerzas de seguridad públicas (en nuestro caso, la Policía de la Provincia de Buenos Aires), a los fines de garantizar el orden y la seguridad de las personas que concurren al evento;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
POR DECRETO NRO. **114/2010**, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1º.- Dispónese que los cierres de calles en ocasión de los festejos de  
\*\*\*\*\* Carnaval en todo el ámbito del Partido de San Isidro, deberán contar con la autorización previa de la autoridad de aplicación.-

///...

///...

ARTICULO 2°.- La Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos y Tránsito, será la  
\*\*\*\*\* autoridad de aplicación del presente decreto.-

ARTICULO 3°.- Requiérese de la Jefatura de Policía Distrital, la adopción de las medidas  
\*\*\*\*\* necesarias para evitar la comisión de las infracciones a que hace referencia  
el presente, así como a prestar la colaboración que sea del caso con la Autoridad de Aplica-  
ción.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AL

**Sr. Concejal a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano**  
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas